



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

A S I S T E N

**SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SR. CONSEJERO-SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

**SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D<sup>a</sup> ADELA M<sup>a</sup> NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D<sup>a</sup>. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciocho, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

## 1º) CONSEJERIA DE FOMENTO

### 1.1.- Contratación del suministro de carburante para Obimace S.L.U.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, que literalmente es del siguiente tenor:

*“La Consejería de Fomento tiene mtencion, a traves la empresa Urnmace S.L.U., ae incoar expediente de contratación necesario para la licitacion del suministro de carburante para Obimace, S.L., cuyo plazo de ejecución es de 24 meses prorrogables por otros 24 meses y un importe máximo de 40.000,00€ anuales*

*El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2018-2019, prorrogable por dos anualidades más.*

*Atendido informe del Interventor, en el que se especifica que el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias de capital, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras de mantenimiento, etc.*

*La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2015 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*Por ello, al consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*



*Incluir, en la partida del año 2019 trasnsferencias corrientes a Obimace, la cantidad de 40.000,00 € para hacer frente a los gastos derivados del suministro de combustible.*

*La financiación del expediente se producirá de la siguiente forma:*

*Año 2019: 40.000,00 € con cargo a la partida 221.03 459.0 008 Consumo combustible.”*

*Obra en el expediente el informe de la Intervención.*

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Incluir, en la partida del año 2019 trasnsferencias corrientes a Obimace, la cantidad de 40.000,00 € para hacer frente a los gastos derivados del suministro de combustible.**

**La financiación del expediente se producirá de la siguiente forma:**

**Año 2019: 40.000,00 € con cargo a la partida 221.03 459.0 008 Consumo combustible.**

### **1.2.- Contratación del suministro de vestuario para Obimace S.L.U.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, que literalmente es del siguiente tenor:

*“La Consejería de Fomento tiene intención, a través de la Empresa Obimace S.L.U. de incoar expediente de contratación necesario para la licitación del suministro de vestuario para Obimace, S.L., cuyo plazo de ejecución es de 24 meses prorrogables por otros 24 meses y un importe máximo de 55.000,00€ anuales*

*El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2018-2019, prorrogable por dos anualidades más.*

*Atendido informe del Interventor, en el que se especifica que el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias de capital, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras de mantenimiento, etc.*

*La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2015 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*Por ello, al consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

*Incluir, en la partida del año 2019 trasnsferencias corrientes a Obimace, la cantidad de 55.000,00 € para hacer frente a los gastos derivados del suministro de vestuario.*



La financiación del expediente se producirá de la siguiente forma:

Año 2019: 55.000,00€ con cargo a la partida 221.04 459.0 008 Vestuario.”

Obra en el expediente el informe de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Incluir, en la partida del año 2019 transferencias corrientes a Obimace, la cantidad de 55.000,00 € para hacer frente a los gastos derivados del suministro de vestuario.**

La financiación del expediente se producirá de la siguiente forma:

Año 2019: 55.000,00€ con cargo a la partida 221.04 459.0 008 Vestuario.

### **1.3.- Superiores categorías en personal de Obimace S.L.U.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, que literalmente es del siguiente tenor:

*“Con fecha 9 de marzo de 2017, en sesión celebrada de la Comisión Paritaria de seguimiento de interpretación del convenio colectivo de Obimace, S.L., se acuerda en su punto 30 que todos los conductores que tengan asignado un vehículo pesado deberán tener obligatoriamente permiso CAP, y mientras realicen labores conductor cobrarán como Oficiales de primera, y aquellos trabajadores que conduzcan vehículos utilitarios cobrarán como Oficiales de segunda.*

*La dirección de la empresa, tras comprobar la documentación necesaria, designa a los siguientes trabajadores como conductores de esta mercantil, que pasarán a cobrar una superior categoría:*

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>N ° TRAB.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SUP. CATEGORIA</b>
VEHÍCULO PESADO	93	AHMED AHMED AMAR	OFICIAL 1ª
VEHÍCULO PESADO	63	JOSE LUIS MERINO RODRIGUEZ	OFICIAL 1ª
VEHÍCULO PESADO	104	HASSAN DRIS AMAR	OFICIAL 1ª
VEHÍCULO PESADO	161	MOHAMED AHMED MOHAMED	OFICIAL 1ª
VEHÍCULO PESADO	160	MOHAMED MOHAMED HAMED	OFICIAL 1ª
UTILITARIO	94	MOHAMED NAYIN HAMED ALI	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	132	MIJSTafa ABDEL-LAH ABSELAM	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	162	HASSAN ABDESELAM MOHAMED	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	168	HASSAN MOHAMED AHMED	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	144	MOHAMED ALI MUSTAFA	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	105	MOHAMED ABDELKADER ABDELAH	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	116	MOHAMED AHMED BIUTI	OFICIAL 2ª

*Por lo anteriormente expuesto y debido a la necesidad de continuar con los trabajos diarios de Obimace, así como para hacer efectivo el acuerdo de comisión paritaria de Obimace, PROPONGO*



Aprobar la superior categoría de los siguientes trabajadores, con efectos de 1 de agosto de 2.018

TIPO DE VEHÍCULO	Nº TRAB.	NOMBRE	SUP. CATEGORIA
VEHÍCULO PESADO	93	AHMED AHMED AMAR	OFICIAL 1ª
VEHÍCULO PESADO	63	JOSE LUIS MERINO RODRIGUEZ	OFICIAL 1ª
VEHÍCULO PESADO	104	HASSAN DRIS AMAR	OFICIAL 1ª
VEHÍCULO PESADO	161	MOHAMED AHMED MOHAMED	OFICIAL 1ª
VEHÍCULO PESADO	160	MOHAMED MOHAMED HAMED	OFICIAL 1ª
UTILITARIO	94	MOHAMED NAYIN HAMED ALI	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	132	MIJSTAF A ABDEL-LAH ABSELAM	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	162	HASSAN ABDESELAM MOHAMED	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	168	HASSAN MOHAMED AHMED	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	144	MOHAMED ALI MUSTAFA	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	105	MOHAMED ABDELKADER ABDELAH	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	116	MOHAMED AHMED BIUTI	OFICIAL 2ª

Obran en el expediente tanto el informe del Coordinador de Administración de la empresa como el informe de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Aprobar la superior categoría de los siguientes trabajadores, con efectos de 1 de agosto de 2.018**

TIPO DE VEHÍCULO	Nº TRAB.	NOMBRE	SUP. CATEGORIA
VEHÍCULO PESADO	93	AHMED AHMED AMAR	OFICIAL 1ª
VEHÍCULO PESADO	63	JOSE LUIS MERINO RODRIGUEZ	OFICIAL 1ª
VEHÍCULO PESADO	104	HASSAN DRIS AMAR	OFICIAL 1ª
VEHÍCULO PESADO	161	MOHAMED AHMED MOHAMED	OFICIAL 1ª
VEHÍCULO PESADO	160	MOHAMED MOHAMED HAMED	OFICIAL 1ª
UTILITARIO	94	MOHAMED NAYIN HAMED ALI	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	132	MIJSTAF A ABDEL-LAH ABSELAM	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	162	HASSAN ABDESELAM MOHAMED	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	168	HASSAN MOHAMED AHMED	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	144	MOHAMED ALI MUSTAFA	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	105	MOHAMED ABDELKADER ABDELAH	OFICIAL 2ª
UTILITARIO	116	MOHAMED AHMED BIUTI	OFICIAL 2ª

#### **1.4.- Licencia de implantación de Gimnasio en Avd. España nº 36.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, que literalmente es del siguiente tenor:

*“D. Antonio Pasamar Hernández, en representación de Hermes Personal Trainers (1351028314) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Gimnasio, en local sito en Avda. de España n ° 36.*



*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

## **2º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO**

### **2.1.- Admisión de inscripciones en el Registro de Licitadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente es del siguiente tenor:

*“La entrada en vigor de la Ley 912017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público ha incorporado numerosas novedades de gran calado fruto de la transposición de las Directivas Comunitarias 23 y 24, sobre contratación pública y sobre la adjudicación del contrato de concesión.*

*En el ámbito de los procedimientos de adjudicación, dentro del procedimiento abierto, se ha creado la figura del procedimiento abierto simplificado en su artículo 159 (y su modalidad reducida), que resulta de aplicación a los contratos de obras con valor estimado igual o inferior a 2.000.000 euros (80.000 euros en su modalidad reducida), y a los contratos de suministro y servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros (35.000 euros en su modalidad reducida).*

*Este procedimiento nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que por su diseño debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación. Sus trámites se simplifican al máximo, presentándose la documentación en un solo sobre; no se exigirá la constitución de garantía provisional y en su caso definitiva, resultando obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores, y la fiscalización del gasto se realizará en un*



*solo momento, antes de la adjudicación.*

*La obligación concreta de estar inscrito en el registro de licitadores para participar en este tipo de procedimientos ha provocado retrasos considerables en el Registro de Licitadores del Estado para inscribir a las empresas que lo desean, generando el efecto pernicioso de restringir enormemente la concurrencia en los procedimientos de licitación, reduciendo indeseablemente por una cuestión meramente formal, el número de licitadores que pueden presentarse a los procedimientos regulados en señalado artículo 159.*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 96.2 la inscripción en el registro de licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de unas y otras.*

*La disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 9/2017 señala que cuando en esta Ley un artículo haga referencia a las Comunidades Autónomas también se entenderá referido a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, cuando conforme a sus Estatutos de Autonomía estas Ciudades Autónomas tengan competencia en las materias que regule el referido precepto.*

*La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha dictado una recomendación en relación a la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE previsto en el art. 159 en la que por un lado, declara que coyunturalmente en una situación en la que no es posible respetar el principio esencial de la concurrencia, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible, y por otro, que habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la Ley con carácter general.*

*A la vista de lo anterior, y con objeto de favorecer la competencia y concurrencia efectiva de empresas en los procedimientos de adjudicación, conseguir una mayor eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público, y evitar la declaración desierta de procedimientos por falta de licitadores inscritos, se propone al Consejo de Gobierno el siguiente acuerdo:*

*1) Admitir la inscripción en el Registro de Licitadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con los efectos del art. 96.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la participación de los licitadores en los procedimientos regulados en el artículo 159 de dicha Ley, que tramiten la Ciudad Autónoma de Ceuta, y sus organismos públicos y sociedades municipales.*

*2) Todos los poderes adjudicadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como sus organismos públicos y sociedades mercantiles, podrán admitir como medio de acreditación del apartado 159.4.a) de la Ley 9/2017, los siguientes medios:*

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).*
- Inscripción en el Registro de licitadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos de capacidad y solvencia exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.*

*3) Las disposiciones de esta propuesta serán válidas hasta el día 31-12-2019.*

*4) Publíquese este acuerdo en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”*



Obra en el expediente informe jurídico.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1) Admitir la inscripción en el Registro de Licitadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con los efectos del art. 96.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la participación de los licitadores en los procedimientos regulados en el artículo 159 de dicha Ley, que tramiten la Ciudad Autónoma de Ceuta, y sus organismos públicos y sociedades municipales.**

**2) Todos los poderes adjudicadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como sus organismos públicos y sociedades mercantiles, podrán admitir como medio de acreditación del apartado 159.4.a) de la Ley 9/2017, los siguientes medios:**

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).
- Inscripción en el Registro de licitadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos de capacidad y solvencia exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

**3) Las disposiciones de esta propuesta serán válidas hasta el día 31-12-2019.**

**4) Publíquese este acuerdo en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

## **2.2.- Subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente es del siguiente tenor:

*"Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios". Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.759, de fecha 23 de febrero de 2018.*



Con fecha 11 de Julio de 2018 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de 403.273,60 euros, todo ello referido al período establecido desde el día 24 de febrero al 31 de mayo de 2018 (la Convocatoria 2018).

Con fecha 27 de julio de 2018, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 24 de febrero y el 31 de mayo de 2018.

Con posterioridad el técnico adscrito inicialmente a la instrucción, elabora la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 30 de julio de 2018 que es notificada a todas las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5805 de fecha 3 de agosto de 2018, otorgandoles 10 días hábiles a los/as solicitantes para que presenten alegaciones.

Seguidamente el subdirector de la sociedad, por delegación del director, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 28 de agosto de 2018 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 5.814 del 4 de septiembre de 2018.

Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la propuesta de resolución definitiva de fecha 28 de agosto de 2018 publicadas en el BOCCE 5805 con fecha 4 de septiembre de 2018, relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.

**1ª CONVOCATORIA 2018 23/02/2018 AL 31/05/2018**

Nº Expediente: 7  
Solicitud: 27/03/18  
Solicitante: Petrolifera Ducar S.A.  
DNI/CIF: B83067991  
Dirección: Carretera San Amaro s/n  
Actividad: Comercio al mayor de petróleo y lubricantes (epig. 616.5)  
Descripción: Línea II



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

NEGOCIADO DE ACTAS  
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE  
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

*Inversión estimada:* 643.683,88 €  
*Inversión subvenc.:* 643.683,88 €  
*Empleo autón.:* 0  
*Empleo cta. Ajena:* 1  
*Total emp.:* 1  
*Punt.:* 3  
*Subvenc.:* 109.426,26 €”

Obra en el expediente informe del Director de la Empresa.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1- Aprobar las subvenciones contenidas en la propuesta de resolución definitiva de fecha 28 de agosto de 2018 publicadas en el BOCCE 5805 con fecha 4 de septiembre de 2018, relativas a la mejora de la competitividad entre las P'ymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.**

### **1ª CONVOCATORIA 2018 23/02/2018 AL 31/05/2018**

**Nº Expediente:** 7  
**Solicitud:** 27/03/18  
**Solicitante:** Petrolifera Ducar S.A.  
**DNI/CIF:** B83067991  
**Dirección:** Carretera San Amaro s/n  
**Actividad:** Comercio al mayor de petróleo y lubricantes (epig. 616.5)  
**Descripción:** Línea II  
**Inversión estimada:** 643.683,88 €  
**Inversión subvenc.:** 643.683,88 €  
**Empleo autón.:** 0  
**Empleo cta. Ajena:** 1  
**Total emp.:** 1  
**Punt.:** 3  
**Subvenc.:** 109.426,26 €

### **2.3.- Autorizar gasto plurianual para contratación de bateas para las fiestas de la Ciudad.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente es del siguiente tenor:

*“La Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos para el ejercicio 2019 además comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato de un suministro de bateas, el diseño, montaje y desmontaje de la decoración de las mismas en régimen de alquiler*



*y la confección de una caballa y un "juanillo" para las fiestas de la Ciudad, para el ejercicio 2019 por un importe total de 70.000,00 €, con cargo al presupuesto del ejercicio mencionado.*

*El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2018 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:*

*1.- Autorizar, como gasto anual, la contratación de un suministro de bateas, el diseño, montaje y desmontaje de la decoración de las mismas en régimen de alquiler y la confección de una caballa y un "juanillo" para las fiestas de la Ciudad, para el periodo de un año (año 2019).*

*2.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2019 la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio."*

Obra en el expediente el informe de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Autorizar, como gasto anual, la contratación de un suministro de bateas, el diseño, montaje y desmontaje de la decoración de las mismas en régimen de alquiler y la confección de una caballa y un "juanillo" para las fiestas de la Ciudad, para el periodo de un año (año 2019).**

**2.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2019 la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.**

### **3º) ASUNTOS DE URGENCIA**

#### **3.1.- Convenio de colaboración con el Instituto de Salud Carlos III.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

*"Se tiene previsto suscribir el Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III y esta Consejería para el desarrollo de actividades de investigación y cooperación en el ámbito de la calidad del aire y salud.*

*La actuación de esta Consejería se limita a la calidad sanitaria del aire desde el punto de*



*vista de la formación y asesoración y se materializará en la instalación, gestión e implantación de una estación de calidad del aire.*

*Queda incorporado al expediente informe jurídico de 24 de septiembre de 2017*

*El texto del Convenio se ajusta al ordenamiento jurídico vigente así como al contenido mínimo exigible en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Desde el punto de vista competencia; el Decreto de Presidencia de la Ciudad, de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiendo a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad a D. Adela Ma Nieto Sánchez, la competencia en materia de sanidad ambiental, en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y competencias de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiendo a la última la competencia exclusiva en control sanitario de la calidad del aire y programas sanitarios tendentes a la promoción y protección de la salud tales como la salud ambiental.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda sujeto a la elevación al Consejo de Gobierno, órgano competente según la delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 29 de marzo de 2005.*

#### **PROPUESTA**

*Aprobación del Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III y esta Consejería para el desarrollo de actividades de investigación y cooperación en el ámbito de la calidad del aire y salud”*

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Aprobar del Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III y esta Consejería para el desarrollo de actividades de investigación y cooperación en el ámbito de la calidad del aire y salud, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

#### **4º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por la Sra. Consejera de Presidencia y RR.II. se da cuenta y el Consejo de Gobierno queda enterado, de Decreto nº 2462, de 16 de marzo de 2018, relativo a encomienda de gestión consistente en la Asistencia Técnica para el Apoyo a la Redacción de Infraestructuras Básicas en la Bda. Príncipe Alfonso en la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios Sociedad Anónima (TRAGSATEC), para la redacción del citado estudio.

Igualmente, por la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, se



informa y el Consejo de Gobierno queda enterado, de la siguiente Iniciativa:

#### 1.- OBJETO DE LA INICIATIVA:

Analizar la posibilidad legal, es decir, la viabilidad, de ceder a la Administración General del Estado mediante acuerdo, por tanto, de manera consensuada, las competencias materiales en el área de Menores Extranjeros No Acompañados, habida cuenta la situación, previsible evolución y naturaleza de lo que se ha convertido en un gravísimo problema para nuestra ciudad.

#### II.- ¿POR QUÉ?

1.- Porque estamos desbordados en nuestras capacidades para atender debidamente el problema, pese al enorme esfuerzo que la Ciudad realiza: de manera aproximada, en torno a 5 millones de euros anuales.

2.- Porque esta Administración carece de recursos, normativos o de cualquier otra índole, para el traslado del menor a la península, o para su retorno a su entorno de origen, que, como tantas veces hemos dicho, es, en beneficio del menor, la mejor y la más deseada de las soluciones.

3.- Porque el problema está directamente relacionado con la presión migratoria asociada a nuestra singular condición de ser, junto con Melilla, las dos únicas fronteras terrestres de Europa en África.

Por eso, en nuestra dos ciudades, la referida presión es, con diferencia, con muchísima diferencia, la de mayor envergadura de toda España.

Para ser más precisos, la ratio de MENAS por habitante en Ceuta es de 4, en Andalucía, una de las comunidades más afectadas por el problema, es de 0,5, es decir, multiplicamos por ocho la tasa de dicha comunidad.

4.- Porque el fenómeno de los MENA no existía cuando nos fue transferida la correspondiente competencia.

#### III.- ¿POR QUÉ AHORA Y NO ANTES?

Porque en lo que va de año, en los últimos nueve meses, hemos tenido un incremento en el Centro de Realajo Temporal de un 54%. Además, todo apunta a que, en los próximos meses, la cosa irá a peor.

#### IV.- ¿PARA QUÉ?

1.- Para atender debidamente, y de manera responsable, la tratada competencia.

2.- Para aliviar a la Ciudad en su conjunto de una presión que va camino de convertirse en insoportable, si no lo es ya, Ceuta no puede ni debe convertirse en un lugar de confinamiento de inmigración ni para adultos ni par menores.

También hemos dicho muchas veces que la presencia de MENAS en nuestra ciudad debe ser la adecuada a nuestro tamaño y dimensión, así como, que dicha presencia debe estar limitada a la capacidad de acogida de los recursos disponibles.



3.- Para garantizar la sostenibilidad financiera de esta Administración, por tanto, de los servicios básicos que la misma atiende; (si queremos mejorar servicios como medioambientales, seguridad, educativos).

V.- ¿CÓMO?

Según hemos comentado, de mutuo acuerdo con el Gobierno de la Nación, a quien se elevará la petición una vez que se cuente con el mencionado informe de viabilidad, caso de que sea positivo y contando, asimismo, con la opinión de Melilla, dada la similitud del problema y sus causas, y, por supuesto, con el parecer de los Grupos Políticos de la Asamblea.

VI.- OTRA OPCIONES

Caso de que el planteamiento formulado no resulte factible, será necesario buscar otras soluciones para atajar un problema que, como se ha dicho, resulta tan acuciante como insostenible. Todo lo comentado será trasladado a la Comisión creada por el Gobierno de la Nación con las CCAA cuyo objeto es abordar el problema con alcance nacional, teniendo en cuenta, no obstante, que sin perjuicio de dicha perspectiva nacional, la situación de nuestras dos Ciudades Autónomas es, desde cualquier punto de vista, singular, atendida la reiterada condición de frontera terrestre de Europa en África.

VII.- ÚLTIMA ACLARACIÓN

No queremos confrontar con nadie, mucho menos con el Gobierno de la Nación, se trata, en definitiva de una medida, "caso de que sea posible", de carácter excepcional, una llamada de atención, una petición de socorro hecha desde la más absoluta lealtad, responsabilidad y prudencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE